

PODER

CAROLINA MEJIA ARISTIZABAL, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi propio nombre, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora **MARCELA CONGOTE ARANGO**, igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con la C.C Nro. 43.983.220 de Medellín, y portadora de la tarjeta profesional de abogado Nro. 213.560 del C.S. de la J. para que en mi nombre y representación presente demanda ordinaria laboral de doble instancia en contra de la sociedad **EVENTOS Y SISTEMAS S.A.S** identificada con NIT 830.116.173, representada legalmente por el señor **RAUL MAURICIO BARON** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 79.484.242 o quien haga sus veces al momento de notificarse la demanda.

Lo anterior para solicitar: **RECONOCIMIENTO DE LA RELACION LABORAL, RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SALARIOS INSOLUTOS DEJADOS DE PERCIBIR, PRESTACIONES SOCIALES Y VACACIONES A QUE TIENE DERECHO, INDEMNIZACION MORATORIA POR FALTA DE PAGO, INDEMNIZACION MORATORIA POR NO CONSIGNAR LAS CESANTIAS A UN FONDO, LA INDEMNIZACION POR DESPIDO INJUSTO, PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEJADA DE COTIZAR, CALZADO Y VESTIDO LABOR, SOLICITAR REINTEGRO LABORAL Y LAS CONSECUENCIAS QUE ESTO CONLLEVA, IDEXACION DE LAS CONDENAS Y LO EXTRA Y/O ULTRA PETITA QUE LLEGARE A DEMOSTRARSE.** Lo anterior atendiendo a la relación laboral que se tenía con el demandado.

Además, y sin excluir lo anterior para que solicite como **PRETENSIONES DE LA DEMANDA:**

PRIMERO: Que entre la señora **CAROLINA MEJIA ARISTIZABAL** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 43.220.161 de Medellín y la sociedad **EVENTOS Y SISTEMAS S.A.S** identificada con NIT 830.116.173 existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el día 5 de abril de 2005 hasta el 25 de Julio 2023.

SEGUNDO: - Que se declare que la relación laboral entre **CAROLINA MEJIA ARISTIZABAL** y el demandado **EVENTOS Y SISTEMAS S.A.S** terminó por despido indirecto, es decir, sin justa causa atribuible a la demandada.

TERCERO: Que se ordene el reintegro y consecencialmente el pago de salarios y prestaciones sociales desde el momento en que termino la relación laboral hasta la fecha del reintegro, pues al momento del despido se encontraba incapacitada.

En subsidio de la anterior petición, se reconozca y se pague la indemnización por despido sin justa causa desde el 5 de abril de 2005 hasta el 25 de Julio de 2023.

CUARTA: - Que se pague la sanción de los 180 días de salario por haber sido despedido por su condición médica artículo 26 de la Ley 361 de 1997.

QUINTA: - Que se condene a la demandada a pagar las prestaciones sociales y demás rubros a que tiene derecho la demandante por todo el tiempo trabajado esto es:

- a) Prima de servicios. Correspondiente desde el 5 de abril de 2005 hasta el 25 de Julio 2023.
- b) Dotación de calzado y vestido correspondientes a 3 dotaciones por año desde el año 2005 al año 2023 fecha en que termino su contrato laboral por despido indirecto.
- c) Auxilio de transporte desde el momento en que inicio la relación laboral (5 de abril de 2005) hasta la fecha en que termino 25 de Julio 2023.
- d) Pago de aportes al sistema de seguridad social desde el día 5 de abril de 2005 hasta el 25 de Julio 2023.
- e) Pago de vacaciones correspondiente a los periodos causados desde que inicio la relación laboral hasta que finalizó.
- f) Pago de las cesantías causadas por todo el tiempo que duro la relación laboral.
- g) Pago de los intereses a las cesantías a que tenga lugar.

SEXTA: Que se condene a pagar a la demandada la sanción moratoria por falta de pago. (Art. 65 C.S.T).

SEPTIMA: Que se condene a pagar a la demandada la sanción moratoria por falta de pago por la no consignación de las cesantías a un fondo, Numeral 3 del Artículo 99 Ley 50 de 1990.

OCTAVA: Lo extra y ultra petita que se llegue a demostrar dentro del proceso.

NOVENA: La indexación de las condenas.

DECIMA: Los gastos de costas y agencias en derecho.

Mi abogado queda facultada para: Conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, postular, en fin, con todas las facultades propias de este mandato.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

El correo de mi abogada es: marcelacongote@gmail.com

Cordialmente,


CAROLINA MEJIA ARISTIZABAL
C.C. No. 43.220.161 de Medellín

Acepto el poder,

MARCELA CONGOTE ARANGO.
C.C. 43.983.220 de Medellín.
T.P. Nro. 213.560 del C.S. de la J.